

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria de ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la Mejora Competitiva de la Pyme extremeña en la anualidad 2022. (2021064047)

De acuerdo con las prescripciones contenidas en la Orden de 29 de octubre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la Mejora Competitiva de la Pyme extremeña (DOE número 214, de 5 de noviembre de 2020), se emite la presente resolución en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 5 de noviembre de 2020 se publicó en el DOE la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen bases reguladoras de las ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la Mejora Competitiva de la Pyme extremeña.

Segundo. Estas ayudas están destinadas a la optimización de los procesos productivos de las empresas, la implantación y certificación de normas y sistemas de calidad, la implantación de herramientas tecnológicas avanzadas y el diseño de envases y embalajes.

Tercero. Debido a la situación de crisis sanitaria y económica provocada por el impacto de la COVID-19, resulta prioritario poner a disposición de las empresas recursos que posibiliten su reactivación lo más rápidamente posible. Este programa de ayudas va orientado a facilitar que las empresas sean más eficientes y eficaces en su gestión, puedan revisar, reorganizar y optimizar sus procesos y digitalizarlos a través de la implantación de herramientas software de gestión avanzada, certificarse en normas de calidad que les permitan llegar a nuevos mercados o diseñar nuevos envases y embalajes que mejoren la comercialización de sus productos.

Cuarto. Con el objeto de que la actual convocatoria puede amoldarse a los calendarios previstos para la ejecución y cierre del Programa Operativo 2014-2020, con cargo al cual se financia, resulta preciso efectuar la correspondiente convocatoria para el ejercicio 2022, de manera que, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, pueda disponerse de tiempo adecuado y suficiente tanto para la resolución de los expedientes, como para la posterior ejecución de las actuaciones por parte de las empresas subvencionadas, así como el abono de las ayudas y la certificación de las mismas al citado Programa Operativo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar la presente resolución, corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en razón de las competencias atribuidas, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que el procedimiento de concesión de la subvención se iniciará mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la Secretaría General competente, previa autorización del Consejo de Gobierno cuando la cuantía de la convocatoria supere los 600.000 euros. Dicha convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como también en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Tercero. Según lo previsto en el artículo 7 de la Orden de bases reguladoras, el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, por el cual las subvenciones se irán concediendo según se vayan solicitando por los interesados en base a los requisitos establecidos, siempre que exista crédito suficiente.

Conforme a lo anterior expuesto y, según se establece en los artículos 23 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y habiendo sido autorizada la presente convocatoria por el Consejo de Gobierno, en su sesión del día 21 de diciembre de 2021,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto efectuar la convocatoria de las ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la Mejora Competitiva de la Pyme Extremeña, a través de la financiación de proyectos empresariales relacionados con la optimización de la gestión de la pyme, la implementación de herramientas tecnológicas avanzadas, la implantación y certificación de normas y sistemas de calidad y el desarrollo de envases y embalajes a través de acciones de diseño, en la anualidad 2022.

Las bases reguladoras de estas ayudas se establecen en la Orden de 29 de octubre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la Mejora Competitiva de la Pyme extremeña. (DOE núm. 214, de 5 de noviembre).

Segundo. Régimen comunitario de las ayudas.

Las ayudas establecidas en la presente convocatoria tendrán la consideración de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE núm. L 352, de 24 de diciembre de 2013).

Aquellos solicitantes que hayan recibido, o solicitado, ayudas de minimis en los tres últimos ejercicios fiscales por cualquier otro proyecto y Administración pública deberán presentar junto con la solicitud, declaración responsable que recoja los datos de las mismas de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo I de la presente resolución. Dicha declaración deberá contemplar igualmente las ayudas solicitadas a otros organismos para el proyecto objeto de la solicitud.

Tercero. Líneas de proyectos subvencionables.

Se establecen como subvencionables las siguientes líneas de proyectos:

- I. Optimización de procesos productivos
- II. Implantación y certificación de normas y sistemas de calidad.
- III. Implantación de herramientas tecnológicas avanzadas.
- IV. Diseño de envases y embalajes.

Cuarto. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Pymes con centro productivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura con independencia de cuál sea su forma jurídica, incluidos autónomos, que vayan a realizar un proyecto dirigido a la mejora competitiva de una actividad que se venga desarrollando en este centro, y que cuenten con una media de tres o más trabajadores en los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

De conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, se entenderá por Pyme a aquellas empresas que ocupen a menos de 250 trabajadores y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

2. Se excluyen de estas ayudas las empresas en crisis, conforme a lo establecido por la Unión Europea en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (2014/C 249/01), en el que se establece que una

empresa se encuentra en crisis si es incapaz, mediante sus propios recursos financieros o con los que están dispuestos a inyectarle sus accionistas y acreedores, de enjugar pérdidas que la conducirán, de no mediar una intervención exterior, a su desaparición económica casi segura a corto o medio plazo.

3. Para la obtención de la condición de beneficiario deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Conceptos, características y cuantías subvencionables de las diferentes líneas de proyectos subvencionables.

1. Líneas de proyectos subvencionables:

- I. Optimización de procesos productivos.

- a) Proyectos dirigidos a optimizar la gestión de la empresa a través de la realización por parte de consultora especializada de un análisis empresarial, a fin de conocer su situación actual y los principales obstáculos que impiden su crecimiento, supervivencia o desarrollo, debiéndose realizar una evaluación del estado actual de los procesos, donde se ponga de manifiesto los tipos de ineficiencia, defectos, excesos de tiempo o almacenamientos, sobreproducciones y necesidades, y en base a ello, diseñar y ejecutar un plan de mejora, mediante la aplicación de la metodología de gestión Lean Manufacturing, Lean Management, Lean Office, Seis Sigma, 5 S, u otras de similares características y prestaciones.

Los proyectos deberán aplicarse de manera integral a todos los procesos de la empresa, por lo que con carácter general solo se podrá considerar como subvencionable un proyecto por empresa dentro de esta línea. No obstante, de manera excepcional y siempre que atendiendo al tamaño de la empresa, la existencia de departamentos claramente diferenciados, así como a la complejidad de la misma, se podrá admitir la presentación de más de un proyecto orientado de manera separada a departamentos o áreas funcionales, debiendo, en todo caso, justificarse de manera detallada la necesidad de abordar el proyecto con este enfoque.

El resultado final del proyecto subvencionable deberá concretarse en el despliegue y ejecución de todas las medidas recomendadas tras la aplicación de la metodología de procesos llevada a cabo.

- b) En esta tipología de proyectos tendrán la consideración de gastos subvencionables los que a continuación se detallan:

Los gastos de consultoría externa especializada, que acredite disponer de experiencia y equipo técnico cualificado en la metodología a desarrollar.

Se subvencionará el 80 % de los gastos subvencionables, con los siguientes límites:

1. Para empresas entre 3 y 10 trabajadores, el gasto máximo subvencionable será de 15.000 euros.
2. Para empresas entre 11 y 20 trabajadores, el gasto máximo subvencionable será de 20.000 euros.
3. Para empresas con más de 20 trabajadores, el gasto máximo subvencionable será de 25.000 €.

Los niveles de empleo que se tendrán en cuenta son los referidos a la/s actividad/es y centro/s de trabajo para los que se plantea el desarrollo del proyecto.

Los importes antes señalados se consideran con IVA excluido, y se aplicarán cuando el proyecto contemple de manera integral todos los procesos de la empresa. Si por el contrario el proyecto está orientado de manera separada a departamentos o áreas funcionales los límites de inversión subvencionables se reducirían en un 50%.

Los presupuestos deben venir desglosados por tareas y horas de consultoría, identificándose de manera individualizada los costes de las mismas.

II. Implantación y certificación de normas y sistemas de calidad.

a) Se subvencionan los gastos de implantación y certificación de las siguientes normas:

1. Sistemas de gestión de la calidad mediante la Norma ISO 9001, de gestión medioambiental mediante la Norma ISO 14001 o un sistema integrado de ambas.
2. Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo con la norma ISO 45001.
3. Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) basado en la norma ISO 27001.
4. Sistema de gestión de la I+D+i, mediante la Norma UNE 166002 y sistema de Vigilancia Tecnológica, mediante la Norma UNE 166006.
5. Normas o protocolos dirigidos a garantizar la seguridad alimentaria, tales como BRC, IFS, ISO 22000, FSSC 22000, u otras de naturaleza similar que estén referidas a la seguridad alimentaria, que tengan cierto reconocimiento en los mercados y que permitan una mayor expansión comercial a las empresas beneficiarias.

6. Sistemas de gestión de Compliance basados en las normas UNE 19600, UNE 19601 y UNE 19602.
 7. Normas Especificación UNE 0060:2018 y UNE 0061:2019 de sistemas de gestión para la digitalización.
 8. Cualquier otra norma reconocida institucionalmente que venga referida a alguno de los ámbitos indicados en los puntos anteriores, o que venga a suponer una optimización de la gestión de los procesos y una mejora en la competitividad de la empresa, o que sea requisito necesario por exigencias del mercado internacional o del sector.
- b) No se considerará subvencionable la adaptación de una norma previamente implantada y certificada en la empresa, ni la implantación y certificación de una norma o sistema que ya hubiese sido subvencionado anteriormente por parte de la Junta de Extremadura en los cinco años anteriores a la presentación de la solicitud, salvo que se acredite que la nueva norma a implantar y certificar es para otra actividad diferente a la ya subvencionada anteriormente, en cuyo caso tendría carácter subvencionable sin ninguna limitación temporal.
- c) Además de lo anterior, para que un proyecto tenga carácter subvencionable, deberá contener la implantación y la certificación de la norma o protocolo.
- d) Serán subvencionables los gastos de consultoría externa especializada, que acredite disponer de experiencia y equipo técnico cualificado en la norma o sistema a implantar, y gastos de certificación realizada por entidad acreditada en la norma o sistema que se trate.
- e) Se subvencionará el 80 % de la inversión subvencionable, con un límite de 6.000 euros IVA excluido, por norma o sistema. Si en el proyecto se contemplase la implantación de dos normas que integren procesos comunes el límite se amplía a 9.000 euros IVA excluido.

III. Implantación de herramientas tecnológicas avanzadas.

- a) Desarrollo e Implantación de Soluciones Tecnológicas avanzadas dirigidas a posibilitar la gestión de todos los procesos de una empresa de una forma conjunta o integrada, a través de la implantación de herramientas ERP (Planificación de Recursos Empresariales), CRM (Gestión de las relaciones con clientes), SCM (Gestión de la Cadena de Suministro), MES (Sistema de Ejecución Manufacturera), PLM (Gestión del ciclo de vida del producto), PDM (Gestión de Datos del producto), PPS (Sistema de Planificación del Producto), PDA (Adquisición de datos de producción) y MDC (Recopilación de los datos de las maquinas) u otras de naturaleza similar.

- b) En relación con las herramientas ERP, podrán contemplar todos los procesos de la empresa o solo una parte de los mismos, pudiéndose admitir desarrollos modulares que amplíen soluciones ya implantadas en la empresa. También tendrán carácter subvencionables el desarrollo, a través de proveedores especialistas, de proyectos basados en la implementación de tecnologías Big Data, así como de proyectos basados en la metodología BIM (Building Information Modeling) orientados la gestión integral de los proyectos de construcción, en todas sus fases y durante el ciclo de vida completa del edificio, por medio de modelos virtuales y de forma colaborativa entre los diferentes agentes intervinientes.
- c) La empresa solicitante deberá describir de manera personalizada, clara y detallada cuál es su situación actual, así como los objetivos a alcanzar, los cuales deberán acreditarse su cumplimiento tras la justificación del proyecto.
- d) Se considerarán subvencionables los gastos de colaboraciones externas, por parte de consultoría especializada necesaria para la implantación de la solución tecnológica, así como la adquisición de las herramientas y licencias oportunas para el uso de la misma.
- e) Se subvencionará el 80 % de la inversión subvencionable, con un límite máximo de 15.000 euros si la empresa tiene un nivel de empleo entre 3 y 10 trabajadores, de 20.000 euros si el nivel de empleo está en un intervalo entre un número mayor de 10 trabajadores y 20 trabajadores y 25.000 euros si el nivel de empleo es superior a 20 trabajadores. Los niveles de empleo que se tendrán en cuenta son los referidos a la/s actividad/es y centro/s de trabajo para los que se plantea el desarrollo del proyecto.

Para las herramientas ERP de carácter modular, que integren solo algunos de los procesos de la empresa, el límite subvencionable sería de 7.000 euros.

Los importes antes señalados se consideran con IVA excluido.

Con respecto a los gastos de las "herramientas", podrán ser subvencionables los elementos y dispositivos físicos asociados, específicos, de uso exclusivo y necesario para el correcto funcionamiento y operatividad del proyecto, quedando excluidos aquellos que pudieran ser susceptibles de usos distintos a este. En todo caso la inversión máxima a aplicar en estos dispositivos físicos no podrá ser superior al 40% de la colaboración externa e inversión inmaterial subvencionable, y deberá justificarse de manera clara la necesidad de su adquisición y la exclusividad para el proyecto.

IV. Proyectos de diseño.

- a) Acciones de diseño de envases y embalajes que constituyan una novedad relevante para la empresa solicitante de la ayuda, respecto a los que ya viene utilizando, y

que le permitan a ésta alcanzar una ventaja competitiva en el menor tiempo posible, resolviendo problemas funcionales, logísticos, higiénico sanitarios o de transporte permitiendo el acceso de la Pyme a nuevos mercados o la adaptación a los nuevos requerimientos derivados de la crisis sanitaria del Covid-19.

Será subvencionable la realización de las acciones indicadas por parte de una consultoría externa especializada en materia de diseño y desarrollo de envases y embalajes.

b) Tipos de proyectos subvencionables:

1. Diseño de un nuevo envase o embalaje que suponga una innovación en su sector, diferenciándose de su competencia directa, y además se trate de un envase o embalaje con un alto grado de personalización para la empresa, reflejando un elevado componente de diseño. El proyecto podrá contemplar además del propio diseño del envase o embalaje, el diseño o rediseño de la identidad gráfica de la empresa adaptada al nuevo envase o embalaje.

Se subvencionará el 80% de los costes de diseño, desarrollo de los nuevos envases y embalajes y en su caso, diseño de identidad gráfica con un límite máximo de 9.000 euros de inversión subvencionable (IVA excluido).

2. Diseño de un nuevo envase o embalaje basado en la incorporación de elementos ya existentes en el mercado, sobre los que se pretende realizar determinadas adaptaciones, así como la incorporación de la identidad gráfica de la empresa adaptada al nuevo envase o embalaje.

Se subvencionará el 80% de los costes de diseño y desarrollo necesarios con un límite máximo de 4.000 euros (IVA excluido).

La empresa deberá justificar en la memoria cuáles son los productos que ofrecen en el mercado y cuáles son los envases que actualmente utiliza, justificando los objetivos y necesidades que persigue con el proyecto de desarrollo de nuevos envases. En el caso en que el proyecto se oriente dentro de los proyectos diseño en la tipología b.ii deberá justificarse cuáles son los envases que habitualmente se vienen utilizando en el sector y cuál es la diferenciación que se pretende alcanzar con el proyecto, indicando asimismo si el nuevo envase será protegido a nombre de la empresa en la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2. Para todos los tipos de proyectos señalados en los apartados anteriores se considerarán gastos subvencionables aquellos que puedan encuadrarse en la tipología de conceptos anteriormente descritos, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para la correcta ejecución del proyecto presentado, y se realicen en el plazo establecido por la convocatoria anual de la ayuda.

No serán subvencionables aquellos proyectos en los que se detecte, de forma objetiva, una manifiesta falta de maduración, definición y/o coherencia entre las acciones a llevar a cabo y las características de la empresa.

3. Asimismo no se considerarán como subvencionables los gastos que se ejecuten, facturen o paguen con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, cumpliéndose de esta manera, el efecto incentivador dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de la (UE) número 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, que establece que antes de comenzar a trabajar en el proyecto o actividad, el beneficiario ha presentado por escrito una solicitud de ayuda.

Sexto. Exclusiones.

Quedan excluidos del régimen de las presentes ayudas:

1. Los sectores de acuicultura, pesca, la producción primaria de productos agrícolas, así como todas aquellas excepciones referidas en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
2. Las empresas públicas, las participadas mayoritariamente por éstas, las entidades de derecho público, las entidades sin ánimo de lucro, cualquiera que sea la forma que adopten y las participadas mayoritariamente por estas.
3. Aquellas empresas que, aun estando dadas de alta en un epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas en alguna actividad subvencionable, todos sus trabajadores se encuentren dados de alta en alguna relacionada con los sectores excluidos en los puntos 1 o 5 del presente apartado.
4. Aquellas empresas que por la actividad que desarrollan puedan considerarse expertas para llevar a cabo los trabajos que contemple el proyecto, no quedando por tanto justificado la necesidad de disponer de un servicio externo de consultoría.
5. Las actividades relacionadas con juegos de azar y apuestas, actividades financieras y a la fabricación, transformación y comercialización de tabaco o de productos para la industria tabaquera.
6. Aquellos proyectos en los que exista vinculación entre la empresa solicitante y la consultora encargada de realizar los trabajos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 34 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo. Procedimiento de concesión de ayudas.

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concesión directa mediante convocatoria abierta establecido por los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo. Comunicaciones entre la Administración y los solicitantes.

1. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, en su justificación, seguimiento y en los posibles procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de las ayudas, se llevarán a cabo a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto en la sede electrónica <http://sede.gobex.es>.
2. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante publicación en la sede electrónica del órgano concedente, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica <http://sede.gobex.es>, de la Junta de Extremadura.

3. Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas, podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.
4. Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquélla que se hubiera producido en primer lugar, según lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Los solicitantes podrán consultar en todo momento el estado del expediente administrativo a través de la sede electrónica.

Noveno. Identificación y firma de los solicitantes.

1. Los solicitantes podrán identificarse electrónicamente a través de cualquiera de los medios que cuenten con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad, según lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Los sistemas de firmas admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. La acreditación de su identidad se entenderá con el propio acto de la firma utilizando cualquiera de los sistemas de firmas mencionados en el apartado anterior.
4. El representante del solicitante deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El uso de certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica.

Décimo. Solicitud y documentación a aportar.

1. La solicitud, que irá dirigida a la Dirección General de Empresa de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, será única para cada tipología de proyecto, se formalizará de acuerdo al modelo normalizado recogido en el Anexo I de la presente resolución y se cumplimentará obligatoriamente a través de la sede electrónica <https://sede.gobex.es> por el solicitante o su representante expresamente autorizado para intervenir en este acto.

Junto a la solicitud se debe acompañar la siguiente documentación:

1. Memoria del proyecto a subvencionar, conforme al contenido mínimo establecido en el Anexo II de la presente resolución, en formato electrónico (pdf).
2. Factura/s proformas de la/s acción/es subvencionable/s que pretenda llevar a cabo la entidad solicitante de la ayuda, desglosadas por conceptos e importes, en formato electrónico (pdf).

Cuando el importe del gasto subvencionable sea superior a 15.000 euros (IVA excluido), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse con la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos ocasionados. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

3. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, en formato electrónico (pdf), o autorización expresa al órgano instructor para que recabe de oficio esos datos.

4. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en formato electrónico (pdf), cuando se oponga expresamente a que el órgano instructor recabe de oficio esos datos.
 5. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en formato electrónico (pdf), cuando se oponga expresamente a que el órgano instructor recabe de oficio esos datos.
 6. Certificado expedido por la Seguridad Social en el que se indique la media de trabajadores en un periodo de tiempo inmediatamente anterior en doce meses a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda de todas las cuentas de cotización de la empresa, salvo que la empresa tenga una antigüedad inferior a doce meses, en cuyo caso tendrán que presentar informe de vida laboral de la empresa a fecha de solicitud de ayuda, en formato electrónico (pdf), cuando se oponga expresamente a que el órgano instructor recabe de oficio esos datos.
 7. Certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredite los epígrafes de IAE en los que se encuentra dada de alta la empresa solicitante, en formato electrónico (pdf), cuando se oponga expresamente a que el órgano instructor recabe de oficio esos datos.
2. En virtud del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados no tendrán que aportar aquellos documentos necesarios en el procedimiento, que ya obren en poder de la Administración, debiendo cumplimentar el correspondiente apartado del formulario solicitud, indicando, en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó tales documentos.

Decimoprimer. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo para presentar solicitudes comienza el día siguiente de la publicación de la presente resolución junto con su extracto en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará una vez transcurridos dos meses a partir del día siguiente de su publicación en el DOE.
2. Las solicitudes, en modelo normalizado acompañadas de la documentación establecida en el artículo anterior, se presentarán a través de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura

<http://sede.gobex.es/SEDE/>

En el caso en que los medios tecnológicos indicados anteriormente no estuviesen disponibles, por algún tipo de incidencia de carácter técnica, sobre lo cual se dará adecuada información en el apartado correspondiente de la sede electrónica corporativa, la solicitud deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de

Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través del registro electrónico de documentos del sistema de la Administración General del Estado habilitado en la web:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html

Decimosegundo. Forma de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes serán presentadas, dentro del plazo establecido en el apartado anterior, de conformidad con el siguiente procedimiento:
 - a) El solicitante debe cumplimentar el modelo normalizado de solicitud de la ayuda, establecido en el Anexo I, el cual estará disponible tanto en la sede electrónica <https://sede.gobex.es> como en el portal de internet extremaduraempresarial.juntaex.es, con la información requerida y adjuntar los documentos que correspondan.
 - b) La solicitud debe completarse mediante la firma electrónica del solicitante o su representante.
 - c) La presentación de la solicitud solo producirá efectos ante la Administración una vez sea registrada por el solicitante o su representante a través del registro electrónico.
2. Si la solicitud se presentara presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica.
3. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán de las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia.

En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, u otras incidencias técnicas que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que el problema se solucione, el órgano gestor de la ayuda mediante resolución publicada en la sede electrónica, podrá determinar una ampliación de los plazos no vencido, según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimotercero. Órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Promoción Empresarial de la Dirección General de Empresa.

Decimocuarto. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración será la encargada de evaluar la adecuación de las solicitudes presentadas en la presente convocatoria.

Estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidente: la persona que ostente la Jefatura del Servicio de Promoción Empresarial.
- Secretario: la persona que ostente la Jefatura de Sección a la Innovación Empresarial.
- Vocales: un funcionario adscrito al Servicio de Promoción Empresarial.

Decimoquinto. Concesión de las ayudas.

1. La competencia para resolver estas ayudas corresponde, conforme al artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, previa propuesta del Jefe de Servicio de Promoción Empresarial. No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en la Directora General de Empresa, de conformidad con la Resolución de la Secretaría General, de 21 de agosto de 2019, por la que se delegan competencias en materia de subvenciones (DOE número 163, de 23 de agosto de 2019).
2. La resolución de concesión fijará expresamente el solicitante, a quien se le concede o deniega la ayuda, el importe de la ayuda concedida, la existencia de financiación con cargo a los fondos FEDER de la Unión Europea, el porcentaje de cofinanciación y determinará las condiciones, obligaciones y plazo de ejecución del proyecto a los que queda sujeto el beneficiario para el cobro de la misma. La resolución será notificada de manera electrónica a los beneficiarios, conforme lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. La citada resolución indicará además los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo ante el que hubieren de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.
4. La resolución habrá de ser dictada y notificada en un plazo máximo de cuatro meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. Transcurrido dicho plazo sin resolverse expresamente, se entenderá desestimada la solicitud de ayuda.

Esta resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Las ayudas concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura y en Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Decimosexto. Pago de las ayudas.

El importe total de la ayuda otorgada se abonará en dos pagos a realizar de la siguiente manera:

- a) Una vez notificada la resolución de concesión, se realizará un primer pago del 50 % del importe total de la ayuda a cada empresa beneficiaria.
- b) Finalmente, se pagará el 50 % restante de la ayuda una vez justificada la totalidad de la inversión subvencionable otorgada.

La empresa beneficiaria queda exenta de presentar garantías por los importes anticipados de la ayuda.

Decimoséptimo. Ejecución de proyectos.

1. La ejecución de proyectos se ajustará a las condiciones, prescripciones y plazos que se establezcan en la resolución de concesión.
2. El plazo para la ejecución del proyecto, más las posibles prórrogas que se le puedan conceder al beneficiario, en ningún caso, podrá exceder de 18 meses contados a partir de la notificación de la resolución individual de concesión.
3. Todos los gastos deberán estar comprendidos dentro del plazo de ejecución, no pudiéndose facturar, ejecutar ni pagar gastos imputables al proyecto fuera de dicho periodo, que comenzará el día de la presentación de la solicitud de ayuda y finalizará según lo dispuesto en el punto anterior. Todos los gastos deben pagarse a través de entidad bancaria.
4. En todo caso el beneficiario tendrá la obligación de comunicar a la Dirección General de Empresa, por escrito y de manera motivada, cualquier modificación sobre el proyecto inicialmente aprobado en la resolución individual de concesión, así como cualquier modificación o cambio de las circunstancias o condiciones iniciales tenidas en cuenta y en las que se fundamenta la concesión de la subvención/ayuda, o cualquier otra tenida en cuenta para la resolución del expediente.

La empresa no podrá realizar los cambios comunicados al órgano gestor, hasta en tanto no le sea autorizado expresamente y por escrito a ello, por parte del órgano instructor, que admitirá toda modificación que no contravengan alguna disposición de la Orden de 29 de octubre de 2020, ni entren en contradicción con los objetivos y contenidos planteados en el proyecto inicialmente aprobado.

En ningún caso se admitirán modificaciones que supongan una subvención superior a la aprobada inicialmente.

Se podrán admitir cambios de titularidad a personas físicas o jurídicas distintas a las que inicialmente resultaron beneficiarias de las ayudas, siempre que se trate de una sucesión de empresas, considerada como la transmisión que afecte a una entidad económica que mantenga su identidad, y que el nuevo beneficiario cumpla con todos los requisitos necesarios para poder tener derecho a la subvención, debiéndose subrogar mediante escritura pública en todos los derechos y obligaciones inherentes al expediente.

Darán lugar a la modificación de la resolución de concesión, los cambios de denominación de la empresa solicitante, conlleve o no cambio de titularidad, o modificaciones en el proyecto que puedan dar lugar a una variación, a la baja, en la cuantía de la subvención otorgada.

Decimoctavo. Justificación de la ayuda.

1. La justificación total del proyecto se realizará, como máximo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al fin del plazo de vigencia establecido en la resolución individual de concesión, o en el plazo establecido en la posible prórroga que al efecto se pueda establecer. La falta de presentación de la solicitud de liquidación en el plazo establecido conllevará la pérdida del derecho a la subvención.
2. El procedimiento de liquidación de la subvención se iniciará a instancia del beneficiario, a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto en la sede electrónica <http://sede.gobex.es>, a la que se podrá acceder de manera directa a través del portal extremadura-empresarial.juntaex.es, mediante la presentación de la correspondiente solicitud, según el modelo establecido en el Anexo III de la presente resolución, al que se deberá acompañar la siguiente documentación:
 - a. Memoria explicativa de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes.
 - b. Evidencias físicas y fácilmente constatables del cumplimiento de todas y cada una de las medidas que el proyecto presentado inicialmente recogía como acciones a desarrollar.
 - c. Copias de las facturas justificativas de los gastos subvencionados y ejecutados, suficientemente detalladas y desglosadas por los diferentes conceptos que contempla el proyecto, así como de los justificantes bancarios acreditativos de sus pagos. No se entenderán justificados los gastos, en el caso de que las facturas que los sustentan no hayan sido abonadas íntegramente mediante pagos bancarios.
 - d. Justificación documental que acredite el cumplimiento de requisitos de publicidad exigidos en la resolución individual.

En el caso en el que la empresa beneficiaria se oponga expresamente en el formulario de solicitud de liquidación a que sean consultados o recabados de oficio, deberá acompañarse certificado de la Seguridad Social en el que se indique la media de trabajadores, de todas las cuentas de cotización de la empresa, desde la fecha de solicitud de ayuda hasta la fecha de presentación de la justificación de la misma.

Decimonoveno. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas convocadas mediante la presente resolución deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el proyecto objeto de la ayuda y destinar la misma a la finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones y plazos establecidos.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la ayuda, en el plazo previsto en la presente resolución.
3. El beneficiario deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.
4. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión.
5. Estar dado de alta de manera activa en el sistema de Alta de Terceros de la Junta de Extremadura, facilitando el número de cuenta activo en el mismo.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, en su caso, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
7. Comunicar al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.
8. Hacer constar la cofinanciación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), incluyéndose el logotipo de ambas en las medidas de difusión llevadas a cabo por la entidad beneficiaria. Respecto a la justificación de las medidas de información y publicidad a tener en cuenta por el beneficiario debido a la existencia de financiación con cargo a fondos comunitarios se deberán cumplir los requisitos establecidos en materia de identificación, información y publicidad por el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y su

Anexo XII. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

De este modo en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4 del Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, y una referencia a la Unión Europea, así como al Fondo que da apoyo a la operación.

Concretamente durante la realización de la operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

- a) Haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.
- b) Colocando, al menos un cartel con información sobre las actuaciones (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio.

El cartel indicará el nombre y el objetivo principal de la operación. Se prepararán de acuerdo con las características técnicas adoptadas por la Comisión de conformidad con el artículo 115, apartado 2d el Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre.

- 9. Conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación en los términos del artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- 10. Llevar un sistema contable que permita verificar la concreta imputación de las operaciones cofinanciadas con cargo a dichos fondos, según lo previsto en el artículo 16.i de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se

establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, sin perjuicio de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

11. Cualquier otra obligación prevista en la Orden de 29 de Octubre de 2020, en el texto de esta Resolución, en la resolución de concesión de ayudas, y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Vigésimo. Mantenimiento de la actividad y del proyecto.

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a mantener en Extremadura tanto la actividad de su empresa, como la operatividad del proyecto subvencionado, durante al menos tres años consecutivos, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de liquidación de la ayuda. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la revocación de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades percibidas conforme a lo establecido en esta resolución de convocatoria.

En los supuestos de incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la actividad, el órgano gestor tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad en la determinación de la parte de ayuda a devolver por el beneficiario, siendo el importe a reintegrar directamente proporcional al tiempo transcurrido desde la presentación de la solicitud de liquidación hasta el cese de la actividad, siempre y cuando haya transcurrido al menos el 60% del total del periodo de mantenimiento de la actividad. Si no se alcanza dicho porcentaje procederá la revocación y reintegro total de la ayuda.

Vigesimoprimer. Causas de revocación total o parcial.

Son causas de revocación de la ayuda:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente, justificación fuera del plazo establecido, falsedad, tergiversación u ocultamiento en los datos o documentos que sirven de base para justificar las inversiones subvencionables u otras obligaciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda, sin perjuicio de la reserva de acciones legales por parte de esta Administración, caso de ser dichos actos constitutivos de delito penal.
2. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención,

distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3. Incurrir, en cualquier momento anterior a la finalización del periodo de ejecución de las ayudas, en alguna de las causas recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impide la obtención de la condición de beneficiario.
4. Incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención o de algunas de las disposiciones contenidas en el articulado de la presente resolución.
5. Incumplimiento total del objetivo del proyecto o de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
6. Si la inversión final justificada no alcanzase el 60% de la inversión subvencionable total aprobada la revocación de la ayuda será total, con la consiguiente pérdida de la ayuda concedida y la devolución íntegra de la cantidad anticipada, más los intereses legales devengados. En el supuesto de que la inversión total justificada fuera igual o superior al 60%, pero no alcanzase el 100% de la inversión subvencionable aprobada, se procederá a la revocación parcial de la ayuda, siempre y cuando se mantengan el destino y finalidad para la cual fue concedida dicha ayuda.
7. Incumplimiento del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social.
8. Cualquiera de las demás causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Vigesimosegundo. Financiación de las ayudas.

El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a la aplicación presupuestaria 14004.323A.77000, de Proyecto de Gasto 20160349 Programa de Competitividad Empresarial por un importe de 2.500.000 euros, desglosándose en 1.500.000 euros con cargo a la anualidad 2022 y 1.000.000 euros a la anualidad 2023, estando cofinanciado por FEDER (80%) y fondos de la Comunidad Autónoma (20%), con origen PO 2014-2020 (Objetivo Temático OT 3: "Mejora de la competitividad de la Pyme", Prioridad de Inversión 3.3: "El apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y

servicios”, Objetivo Específico 3.3.1: “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”).

Vigesimotercero. Información y Publicidad.

Tanto el extracto de esta convocatoria, como la resolución de la misma, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre esta convocatoria y resoluciones de concesión derivadas de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con independencia de lo anterior se publicará la información en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo. Dicho portal se encuentra a disposición de los interesados en la sede corporativa: <http://sede.juntaex.es>.

Los beneficiarios de la ayuda aceptan figurar en una lista pública conforme dispone el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Del mismo modo están obligados a difundir el papel financiador del FEDER y de la Junta de Extremadura en el proyecto, de conformidad con lo establecido en el Anexo XII del Reglamento UE 1303/2013, de 17 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Vigesimocuarto. Incompatibilidad de las ayudas.

La obtención de las ayudas amparadas por la presente resolución, será incompatible, con cualquiera otra ayuda pública otorgada para el mismo fin, o con cualquier otra ayuda, que, a pesar de tener distinto fin, subvencione gastos sufragados con cargo a la presente resolución.

Vigesimoquinto. Eficacia.

La presente resolución será eficaz el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante el Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 23 de diciembre de 2021.

El Secretario General de la Consejería
de Economía, Ciencia y Agenda Digital,

MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA



ANEXO I

**JUNTA DE
EXTREMADURA****SOLICITUD DE AYUDA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PROGRAMA
PARA LA MEJORA COMPETITIVA DE LA PYMEEXTREMEÑA****1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE**

NIF/NIE	Primer apellido/ Razón social	Segundo apellido	Nombre
Domicilio			
País	Provincia	Municipio	Cód. postal
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo núm.	Número
Bloq.	Portal	Esc.	Planta
Pta.	Complemento domicilio / Domicilio extranjero		

1.1. DATOS DE CONTACTO

Teléfono	Móvil	Correo electrónico

1.2. OTROS DATOS DEL SOLICITANTE

Actividad principal de la empresa	Epígrafe I.A.E.

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN

País	Provincia	Municipio	Cód. postal
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo núm.	Número
Bloq.	Portal	Esc.	Planta
Pta.	Complemento domicilio / Domicilio extranjero		

3. REPRESENTANTE/S LEGAL/ES

NIF	Nombre y apellidos

**4. DATOS DE LOS SOCIOS CON PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA**

Nombre y apellidos o razón social	NIF	% Accionarial en la empresa	Cargo que desempeña según escrituras de la empresa.

5. DATOS ECONÓMICOS Y DE EMPLEO DE LA EMPRESA (datos referidos al último ejercicio cerrado)

Plantilla media de trabajadores	Volumen de negocios	Balance general

6. NÚMERO DE CUENTA EN ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS POR EL QUE SOLICITA COBRAR LA AYUDA

IBAN y entidad	Oficina	Dígito de control	Número de cuenta

Aviso: Se informa que en el supuesto de que la cuenta bancaria indicada no esté dada de alta en el registro de altas de terceros de la Junta de Extremadura, será necesario, previamente, tramitar su alta en dicho registro. El modelo de solicitud está disponible <https://ciudadano.gobex.es/documents/10842/446607/5145+Modelo+Alta+Terceros/c13c3c34-ae92-4a38-8cb2-cdf156191174>

7. TIPO DE PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA (Se presentará una solicitud para cada acción subvencionable)**TIPOLOGÍA DE ACCIONES SUBVENCIONABLES:**

- ☐ Optimización de procesos productivos.

Metodología a implantar:

Inversión a realizar
(IVA no incluido)

- ☐ Implantación y certificación de normas y sistemas de calidad.

Norma/s o Protocolo/s a Implantar:

Inversión a realizar
(IVA no incluido)

- ☐ Implantación de herramientas tecnológicas avanzadas.

Solución tecnológica a Implantar:

Inversión a realizar
(IVA no incluido)

- ☐ Diseño de envases y embalajes.

- ☐ Diseño de envase o embalaje innovador

- ☐ Diseño de envase o embalaje a partir de elementos existentes en el mercado

Inversión a realizar
(IVA no incluido)

**8. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Dña.

con NIF nº

actuando en su propio nombre o como representante legal de la entidad solicitante, suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por la Orden de 29 de octubre de 2020, (D.O.E. nº. 214, de 5 de noviembre), declarando ante la Administración Pública, que todos los datos expuestos en esta solicitud son verdaderos, y que:

- La entidad solicitante tiene la consideración de PYME, según lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE), nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- No ha iniciado las inversiones en fecha anterior a la presentación de esta solicitud de ayuda.
- No ha recibido, ni solicitado, ningún tipo de ayuda pública para este mismo proyecto.
- La entidad solicitante cumple la norma de minimis, según lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Y en este sentido, declara:

- ☐ NO ha recibido ni solicitado otras ayudas concedidas bajo el régimen de minimis en el ejercicio fiscal en curso y/o en los dos ejercicios fiscales anteriores (para cualquier finalidad).
- ☐ Sí ha recibido o solicitado ayudas concedidas bajo el régimen de minimis en el ejercicio fiscal en curso y/o en los dos ejercicios fiscales anteriores (para cualquier finalidad), de acuerdo con los siguientes datos:

AYUDAS RECIBIDAS POR LA ENTIDAD EN LOS ÚLTIMOS TRES EJERCICIOS FISCALES SUJETAS AL REGLAMENTO DE MÍNIMIS

CONVOCATORIA	ORGANISMO	CÓDIGO/ EXPEDIENTE (1)	EJERCICIO FISCAL	S/C/P (2)	IMPORTE	FECHA

(1) De no conocerse el código de expediente, reflejar el programa o línea de ayudas del organismo.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada)

- Cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario, conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el sentido de:
 - No ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 - No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no ha sido declarada en concurso, no está sujeta a Intervención Judicial o ha sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - No ha dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
 - No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
 - Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social
 - No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - Se halla al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - No ha sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

**9. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General de Empresa efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

- ☐ **ME OPONGO** a que la Dirección General de Empresa pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. Por lo que APORTO certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita que está al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo.
- ☐ **ME OPONGO** a que la Dirección General de Empresa pueda recabar de oficio los datos relativos a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda y de los socios trabajadores de la misma dados de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Por lo que APORTO certificado expedido por la Seguridad Social en el que se indica la media de trabajadores en un período de tiempo inmediatamente anterior en doce meses a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda de todas las cuentas de cotización de la empresa, salvo que la empresa tenga una antigüedad inferior a doce meses, en cuyo caso tendrán que presentar informe de vida laboral de la empresa a fecha de solicitud de ayuda.
- ☐ **ME OPONGO** a que la Dirección General de Empresa pueda recabar de oficio los datos relativos a las Altas y Bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas. Por lo que APORTO certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredita los epígrafes de IAE en los que se encuentra dados de alta la empresa solicitante.
- ☐ **ME OPONGO** a que la Dirección General de Empresa pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por lo que APORTO certificado que acredita que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PARA DATOS TRIBUTARIOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.1 K) de la Ley 58/2003, General Tributaria, las Administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

- ☐ **AUTORIZO EXPRESAMENTE** a que la Dirección General de Empresa pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

10. DOCUMENTACIÓN APORTADA

- ☐ Memoria del Proyecto a subvencionar, conforme al modelo del ANEXO II.
- ☐ Factura/s proformas de la/s acción/es subvencionable/s que pretenda llevar a cabo la entidad solicitante de la ayuda, desglosadas por conceptos e importes.
- ☐ Modelo para Alta de Terceros. (En el supuesto de que la cuenta bancaria indicada no esté dada de alta en el registro de altas de terceros de la Junta de Extremadura).
- ☐ Aquellos datos en los que haya manifestado en el apartado 9 su oposición o no autorización a que puedan ser recabados o verificados por la Dirección General de Empresa.
- ☐ OTROS:

**11. DOCUMENTACIÓN YA APORTADA POR EL SOLICITANTE DE LA AYUDA Y QUE OBRA EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN**

- ☐ Ejercicio del derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Extremadura y autorizo a la Dirección General de Empresa para que pueda recabar dichos documentos, o la información contenida en los mismos, de los órganos donde se encuentren.

12. AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR INFORMACIÓN

- ☐ Autorizo a recibir información de la Dirección General de Empresa acerca de las ayudas, programas y demás iniciativas puestas en marcha por tal Dirección relacionados con el ámbito del emprendimiento y la empresa.

13. SOLICITA

La concesión de una subvención a fondo perdido en los términos señalados en la Orden de 29 de octubre de 2020, (D.O.E. nº. 214, de 5 de noviembre) de bases reguladoras de las ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la Mejora Competitiva de la Pyme extremeña.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE de tratamiento	El titular de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
FINALIDAD del tratamiento	La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de las ayudas dirigidas a favorecer la puesta en marcha de proyectos para la mejora de la competitividad en las Pymes de Extremadura.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD).
DERECHOS de las personas interesadas	Acceso, Rectificación, Cancelación, Portabilidad, Supresión, Limitación del tratamiento y Oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.
Información adicional:	Disponible en Portal Ciudadano (https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/5647) en la pestaña "Más información".

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo: _____

A/A ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE EMPRESA DE LA CONSEJERÍA
DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

Servicio de Promoción Empresarial
Código identificación DIR3: A11030539

**ANEXO II****MODELO NORMALIZADO DE MEMORIA**

Según la Orden de 29 de octubre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la Mejora Competitiva de la Pyme extremeña.

1. DATOS RELACIONADOS CON LA ENTIDAD SOLICITANTE DE LA AYUDA
1.1. ENTIDAD SOLICITANTE Razón Social: CIF/NIF:
1.2. TÍTULO DEL PROYECTO:
1.3. ACTIVIDAD PRINCIPAL: Denominación Actividad Principal (IAE): Epígrafe IAE:
1.4. ACTIVIDADES SECUNDARIAS (IAE). (Deberá indicar otras actividades económicas que realice la entidad solicitante, en su caso.)
1.5. RELACIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y SU LOCALIZACIÓN:

**JUNTA DE
EXTREMADURA****1.6. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (ORGANIGRAMA):****1.7. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

(Deberá describir brevemente la evolución de la empresa desde su constitución y la evolución del número de empleados.)

**1.8. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:****1.8.1. Descripción del proceso de producción.**

- Características del proceso de producción
- Líneas de producción
- Diagrama del estado actual del proceso de producción
- Materias primas utilizadas
- Productos en curso y productos terminados
- Instalaciones, maquinaria y herramientas.
- Distribución en planta (Incorpore planos y fotografías)
- Soluciones tecnológicas implantadas
- Técnicas y metodologías de optimización implantadas

1.8.2. Descripción de los principales productos que comercializa la empresa.

- Enumeración de los productos
- Producción anual
- Tipo de envases o embalajes que utiliza para la comercialización de los productos
- Incorpore fotografías de los de los envases y embalajes que utiliza actualmente.

1.8.3. Marcas propias (en caso de existir).**1.8.4. Descripción de la demanda actual del sector al que pertenece y tendencias previstas.****1.8.5. Descripción de los mercados en los que está presente, previsiones de nuevos mercados y productos, y canales de distribución.****2. DATOS RELACIONADOS CON LA CONSULTORA EXTERNA**

(Deberá indicar los datos generales de la Consultora, Identificación y Experiencia de la misma en tipología de actuaciones subvencionables para las que se solicita la ayuda, número de trabajadores, cualificación de los mismos, etc.)

**3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

(Deberá completar en función del tipo de proyecto)

3.1. PROYECTO DE OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS PRODUCTIVOS**3.1.1. Justificación de la necesidad de llevar a cabo el proyecto:**

(Deberá indicar los beneficios y objetivos que se pretenden alcanzar con el mismo.)

3.1.2. Descripción detallada de la metodología a implantar y el personal involucrado en el proceso.**3.1.3. Planificación del proyecto**

- Descripción de cada una de las fases
- Medios técnicos y humanos
- Cronograma de las actuaciones

3.1.4. Desglose de las diferentes partidas de gastos que conforman el proyecto:**3.2. PROYECTO DE IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE NORMAS Y SISTEMAS DE CALIDAD****3.2.1. Justificación de la necesidad de llevar a cabo el proyecto:**

(Deberá indicar los beneficios y objetivos que se pretenden alcanzar con el mismo.)

**3.2.2. Planificación del proyecto**

- Descripción de cada una de las fases
- Medios técnicos y humanos
- Cronograma de las actuaciones

3.2.3. Descripción detallada de la norma y/o sistema de calidad:**3.2.4. Desglose de las diferentes partidas de gastos que conforman el proyecto:****3.3. PROYECTO DE IMPLANTACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS AVANZADAS****3.3.1. Justificación de la necesidad de llevar a cabo el proyecto:**

(Deberá indicar los beneficios y objetivos que se pretenden alcanzar con el mismo.)

**3.3.2. Planificación del proyecto**

- Descripción de cada una de las fases
- Medios técnicos y humanos
- Cronograma de las actuaciones

3.3.3. Descripción detallada de la herramienta tecnológica:

- Deberá indicar si se va a implantar en todas las áreas de negocio y procesos fundamentales de la empresa, o será una integración parcial, en cuyo caso deberá indicar a que áreas abarca, justificando las razones por las que no se realiza de manera integral en la empresa.
- Si la herramienta está comercializada, indicar el nombre de la misma y número de licencias a adquirir y su justificación
- Si no está comercializada, deberá justificar la necesidad de su desarrollo.
- En ambos casos, indicar los módulos de los que consta, características y funcionalidades.
- En caso de adquirir hardware o dispositivos físicos, indicar las características y funcionalidades del mismo así como la especificidad de su uso al software que pretende implantar.

3.3.4. Desglose de las diferentes partidas de gastos que conforman el proyecto:

**3.4. PROYECTO DE DISEÑO DE ENVASES Y EMBALAJES****3.4.1. Justificación de la necesidad de llevar a cabo el proyecto:**

(Deberá indicar los beneficios y objetivos que se pretenden alcanzar con el mismo.)

3.4.2. Planificación del proyecto

- Descripción de cada una de las fases
- Medios técnicos y humanos
- Cronograma de las actuaciones

3.4.3. Descripción detallada de la Acción de Diseño:

Deberá incluir:

- La actividad productiva de la empresa
- Los productos que comercializa y con qué tipo de envases o embalajes cuenta.
- Acreditación de las razones que justifican la realización del proyecto.
- Indique si es para nuevos productos que vaya a comercializar.
- Indique si es una modernización estética de los envases que actualmente utiliza.
- Si lo que pretende es resolver alguna dificultad técnica que presenten los envases actuales, indique cuales son los problemas a resolver.
- Si es para afrontar algún tipo de mercado nuevo, especifique cuál y por qué son necesarios los nuevos envases.

En general, deberá indicar cualquier información cualitativa que considere de interés que identifique de manera clara cuales son los objetivos del proyecto.

3.4.4. Proyecto de un envase / embalaje innovador en el mercado.

Identifique claramente:

- Los envases / embalajes que habitualmente se vienen utilizando en el sector.
- La diferenciación que se pretende alcanzar con el proyecto.
- Las razones comerciales y estratégicas que justifican que la empresa haya optado por llevar a cabo este tipo de envases.
- Si el nuevo envase / embalaje será protegido a nombre de la empresa en la Oficina Española de Patentes y Marcas.

4. DOCUMENTACIÓN ANEXA

**ANEXO III****SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN
PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PROGRAMA PARA LA MEJORA COMPETITIVA DE LA PYME****1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE**

NIF/NIE	Primer apellido/ Razón social	Segundo apellido	Nombre
Domicilio			
País	Provincia	Municipio	Cód. postal
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo núm. Número	Cal.núm.
Bloq.	Portal	Esc.	Planta Pta.
Complemento domicilio / Domicilio extranjero			

1.1. DATOS DE CONTACTO

Teléfono	Móvil	Correo electrónico

1.2. OTROS DATOS DEL SOLICITANTE

Actividad principal de la empresa	Epígrafe I.A.E.

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN

País	Provincia	Municipio	Cód. postal
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo núm. Número	Cal.núm.
Bloq.	Portal	Esc.	Planta Pta.
Complemento domicilio / Domicilio extranjero			

3. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General de Empresa efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

- ☐ ME OPONGO a que la Dirección General de Empresa pueda recabar de oficio los datos relativos a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda y de los socios trabajadores de la misma dados de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Por lo que APORTO certificado expedido por la Seguridad Social en el que se indica la media de trabajadores en un periodo de tiempo inmediatamente anterior en doce meses a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda de todas las cuentas de cotización de la empresa, salvo que la empresa tenga una antigüedad inferior a doce meses, en cuyo caso tendrán que presentar informe de vida laboral de la empresa a fecha de solicitud de ayuda.

**4. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Dña. _____ con NIF nº _____

Actuando en representación de la empresa titular del expediente _____, beneficiario de las ayudas previstas en la Orden de 29 de octubre de 2020, (D.O.E. nº. 214, de 5 de noviembre) para la puesta en marcha de un Programa para la Mejora Competitiva de la Pyme extremeña.

DECLARA

Que por resolución individual de fecha _____ se nos ha concedido una subvención a fondo perdido por un importe de _____ euros, para el proyecto de _____

EXPONE

1. Que en el período comprendido entre el _____ y el _____ ha realizado inversiones que comprenden conceptos e importes aprobados como subvencionables según el desglose que se detalla a continuación:

Nº FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)	FECHA DE PAGO	CONCEPTO

2. Que mantengo un sistema de contabilidad separada o código contable adecuado.

**JUNTA DE
EXTREMADURA****5. DOCUMENTACIÓN APORTADA**

- ☐ Memoria explicativa del proyecto llevado a cabo, resultados alcanzados, identificándose de manera clara una comparación acerca de cómo se encontraba la empresa antes de la realización del proyecto y después del mismo, reseñándose las mejoras obtenidas
- ☐ Evidencias físicas y fácilmente constatables, del cumplimiento de todas y cada una de las medidas que el proyecto presentado inicialmente recogía como acciones a desarrollar.
- ☐ Copias de las facturas justificativas de los gastos subvencionados y ejecutados, suficientemente detalladas y desglosadas por los diferentes conceptos que contempla el proyecto, así como de los justificantes bancarios acreditativos de sus pagos.
- ☐ Justificación documental que acredite el cumplimiento de requisitos de publicidad exigida en la resolución individual.
- ☐ Aquellos datos en los que haya manifestado en el apartado 3 su oposición o no autorización a que puedan ser recabados o verificados por la Dirección General de Empresa.

7. SOLICITA

Que, una vez realizados los trámites y comprobaciones oportunas, se abone a la entidad solicitante el importe de la subvención concedida, en el número de cuenta detallado en la instancia de solicitud y que obra en el expediente de referencia

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE de tratamiento	El titular de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
FINALIDAD del tratamiento	La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de las ayudas dirigidas a favorecer la puesta en marcha de proyectos para la mejora de la competitividad en las Pymes de Extremadura.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD).
DERECHOS de las personas interesadas	Acceso, Rectificación, Cancelación, Portabilidad, Supresión, Limitación del tratamiento y Oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.
Información adicional: Disponible en Portal Ciudadano (https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/5647) en la pestaña "Más información".	

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma y Sello de la Empresa_

Fdo: _____

A/A ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE EMPRESA DE LA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL
Servicio de Promoción Empresarial
Código identificación DIR3: A11030539